



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

**LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-**

**VISTO:** El Expediente N° 00-07025/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Córdoba, Ana Andrea (Biol.), "S/ Adjunta Convenio Marco entre UNLaR y el RENATEA", y;

**CONSIDERANDO:**

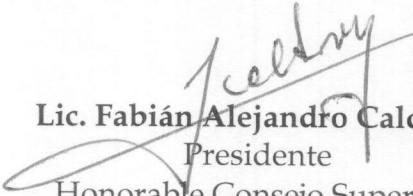
Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Sra. Delegada Ana Andrea Córdoba, del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), Delegación La Rioja, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de entre esta Casa de Altos Estudios y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).-

Que, en relación a ello, la premencionada funcionaria, manifestó al Sr. Rector que el mentado Convenio Marco será suscripto por el Ing. Guillermo Martini, Director Nacional del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).-

Que, en virtud de los acápites anteriores, conforme surge del plexo del Convenio en cuestión, los objetivos del mismo consisten en: 1. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo en relación al sector rural de la Provincia de La Rioja, intercambiando información, recursos y personal idóneo. 2. Introducir en la oferta académica materias optativas y/o aulas abiertas de las carreras con ámbito de aplicación en el sector rural. 3. Generación de proyectos educativos y de capacitación, conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas al sector rural, partiendo del financiamiento y la colaboración logística mutua. 4. Actuar cada uno como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. 5. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-

**RESOLUCIÓN N° 244**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".*

**LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-**

Que, en ese marco, el Convenio referenciado tendrá vigor por el plazo de un (1) año a partir de su firma, y podrá rescindirse por las partes o por voluntad expresa de cualquiera de ellas, mediante notificación fehaciente en contrario de alguna de ellas en tal sentido, con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que **no existen objeciones legales** que formular a la suscripción del Convenio en cuestión".-

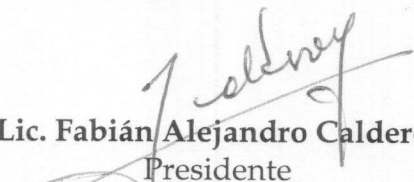
Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 237 de fecha 31 de octubre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la presente.-

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 244**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*.

**LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° **244**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior





Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**Consejo Superior**

*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

RESOLUCIÓN

244

**CONVENIO MARCO ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (UNLaR)  
Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y  
EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante UNLaR), con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, de la Ciudad Capital, Provincia de La Rioja, representada por su Rector, Lic. Fabián Calderón, por una parte y, por la otra el **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS** (en adelante RENATEA), con domicilio en San Martín 588, C.A.B.A., provincia de Buenos Aires, representada por el Ing. Guillermo Martini en calidad de Director Nacional del RENATEA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las Partes declaran: A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la cultura, la solidaridad social, al empleo y a la producción. C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio. **SEGUNDA:** Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter productivo, educativo, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico. **TERCERA:** Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones: A. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo en relación al sector rural de la provincia de La Rioja, intercambiando información, recursos y personal idóneo. B. Introducción en la oferta académica de materias optativas y/o aulas abiertas de las carreras con ámbito de aplicación en el sector rural. C. Generación de proyectos educativos

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO

RESOLUCIÓN 244

y de capacitación, conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas al sector rural, partiendo del financiamiento y la colaboración logística mutua. D. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. **CUARTA:** Las partes acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. **QUINTA:** Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan y/o intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. De transmitirse una información que a juicio de una de las partes tenga carácter confidencial deberá hacer saber esa circunstancia a la otra parte debiendo ésta aceptar de manera fehaciente esa información en carácter de "confidencial". En este caso la parte que recibe la información se obliga a no revelarla a personas que no se encuentren autorizadas. **SEXTA:** Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio se pacta en 1 (un) año contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación. **OCTAVA:** Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 03 días del mes de Noviembre de 2014.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior